

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 008-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 16 DE FEBRERO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22434	SOCIEDAD CRUCERO S.O.M	4	06/02/2018	PARC-144-18	2.1 Requerir a la Sociedad CRUCERO S.O.M., titular de la Licencia de Exploración N° 22434, la presentación de la consignación por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$ 98.246.707), por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración y CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 102.663.226), por concepto de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, requeridos en el numeral 2.4 del Auto PARC-059-17 del 06 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-021-2018 del 31 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a

						nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. 2.2 Teniendo en cuenta la información que hace parte integral del expediente; los requerimientos realizados en los numerales 2.3, 2.4 y 2.7 del Auto PARC-1302-17 del 29 de noviembre de 2017 y lo concluido en los numerales 5.3, 5.4 y 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-021-2018 del 31 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-021-2018 del 31 de enero de 2018. 2.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 22434, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADAESAN – RESOLUCIÓN 2702 DEL 21/DIC/2001 – ACTUALIZADO 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016; SUPERPOSICIÓN TOTAL CON RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 Y SUPERPOSICIÓN ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE – VIGENTE DESDE 24/10/2015 –
--	--	--	--	--	--	---

							RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 – DIARIO OFICIAL N° 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 – INCORPORADO 27/10/2015. SERRANIA DE LOS PARAGUAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-021-2018 del 31 de enero de 2018, para que adelante los trámites pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSÉ FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSÉ AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA	5	06/02/2018	PARC-145-18	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 2.11 y 2.13 del Auto PARC-096-17 del 24/03/2017 y lo concluido en los numerales 6.2 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. JB4-16181, la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3 APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje e informar a los titulares mineros que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 495), por concepto de excedente de dicho pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018.

							PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo¹. 2.4 APROBAR los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-627-17 del 26/07/2017, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017. 2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018. 2.7 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-627-17 del 26/07/2017, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ **ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° JB4-16181, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información del FBM Anual 2017 en este sistema. 2.9 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° JB4-16181, el pago de la suma de TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$ 3.123), por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-022-2018 del 31 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-11001	SOCIEDAD VULCANO S.A.	3	09/02/2018	PARC-154-18	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 4, 5, 7 y 11 del Auto PARC-771-16 del 03 de octubre de 2016 y en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-889-17 del 11 de septiembre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.2, 6.3, 6.4, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2018 del 07 de febrero de 2018, la

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IGO-11001, que el Programa de Trabajos y Obras – PTO –deberá presentarse treinta (30) días, antes del vencimiento de la etapa de exploración (10/03/2018), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2018 del 07 de febrero de 2018. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IGO-11001, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2018 del 07 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IGO-11001, TIENE SUPERPOSICIÓN TOTAL CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015- INCORPORADO 12/02/2016 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2018 del 07 de febrero de 2018, para que adelante los trámites pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJU-071	SOCIEDAD EL GRAN PORVENIR LTDA	3	12/02/2018	PARC-161-18	2.1 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° DJU-071, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002896 de Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 26 de abril de

						2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018. Por lo tanto, la reposición de dicha póliza, deberá presentarse antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR a los titulares, que de acuerdo al Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 de 2016, el contrato de concesión N° DJU-071 se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.3 APROBAR el Formulario Declaración de Producción y Liquidación del IV trimestre de 2017 y su correspondiente pago por valor de Veintidós Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Veintidós Pesos (\$22.702.622), teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, señalado en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio
--	--	--	--	--	--	---

							pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6 INFORMAR a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° DJU-071, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON AREA DE RESTRICCION MINERA SENTENCIA JUDICIAL, TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA - Auto interlocutorio No. 394 del 14 de Diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN: numeral sexto literal (a): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la suspensión del estudio y tramite de solicitudes de títulos mineros que se encuentren en el territorio Consejo Comunitario La Nueva Esperanza." , totalmente con la zona INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADA 01-ABR-2011, BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.7 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° DJU-071, que una vez revisado el expediente, este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-026-2018 del 09 de febrero de 2018
5	CONTRATO DE CONCESION	IJP-11201X	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A.	2	12/02/2018	PARC-163-18	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJP-11201X con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-510-2017 del 13 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MKO-09161	UNIÓN DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	12/02/2018	PARC-164-18	2.1 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° MKO-09161, para que alleguen los soportes de la solicitud de prórroga radicada el 24 de noviembre de 2017, bajo el número 20179050274802. Por lo tanto, se concede a los titulares el término de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la intención de prórroga de la Autorización Temporal referida.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09F	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	13/02/2018	PARC-167-18	2.1. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 45.937.843), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. 2.2 En consecuencia del numeral anterior Dejar sin Efectos el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1157-17 de 01 de noviembre de 2017, en el cual se requirió el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. GDK-09F, que la póliza de cumplimiento N° 01 DL020095 de la Aseguradora de Finanzas S.A., tiene una vigencia hasta el 26 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009; Semestral y Anual 2016 y Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del contrato de concesión N° GDK-09F, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON INFORMATIVA –

							PORTAFOLIO PNN – NUEVA ÁREA – BOSQUES SECOS DEL PATIA – ACTUALIZADO 01/ABRIL/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018. 2.6 Respecto a los precitados trámites pendientes, señalados en los numerales 6.2, 6.7 y 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. GDK-09F, que una vez revisado integralmente el expediente, este se encuentra al día a la fecha, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-018-2018 del 26 de enero de 2018.
8	CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	4	13/02/2018	PARC-169-18	2.1. Declarar SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizo en el numeral 1 del Auto PARC-300-16 del 02 de mayo de 2016, el cual fue reiterado en el numeral 3 del Auto PARC-069-17 del 15 de marzo de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. 2.2. Como consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del Canon Superficiario de la tercera anualidad de exploración por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 32.436.810), conforme a lo concluido en el numeral 6.2 Concepto Técnico PAR- CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.3. Declarar SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizo en el numeral 2 del Auto PARC-300-16 del 02 de mayo de 2016, el cual fue reiterado en el numeral 4 del Auto

						PARC-069-17 del 15 de marzo de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración. 2.4. Como consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del Canon Superficiario de la Cuarta anualidad de la etapa de exploración, por la suma de Treinta y Seis millones Ochocientos Ochenta y Un mil Trescientos Cuarenta y Cinco pesos (\$ 36.881.345), conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que cuenta con un saldo de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$22.925.129) por concepto de valor mayor pagado de canon de la solicitud GDB-156, el cual será tenido en cuenta para obligaciones futuras, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 Concepto Técnico PAR- CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. 2.6. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado en el numeral 5 del Auto PARC-069-17 del 15 de marzo de 2017, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de explotación. 2.7. Como consecuencia del numeral anterior, REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, el pago del Canon Superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.463.068), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	--	---

							contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.8. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado en el numeral 6 del Auto PARC-069-17 del 15 de marzo de 2017, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.9. Como consecuencia del numeral anterior, REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, el pago del Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$42.225.492), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, que el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20175500345442 del 04 de diciembre de 2017, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GD6-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC– el área del contrato presenta superposición con el proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación Min-Minas), conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 027-2018 del 09 de febrero de 2018. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO CIA Y LTDA	2	13/02/2018	PARC-170-18	2.1. APROBAR la póliza No. No 03DL-005713 expedida por Aseguradora Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 025-18 del 08 de febrero de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING CORPORATION CI LTDA	3	13802/2018	PARC-171-18	2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005857 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01/12/2017 hasta 01/12/2018, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida, con relación al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° IDH-08171, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005857 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01/12/2017 hasta 01/12/2018, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida, en relación con el valor asegurado. Por lo tanto, se concede el

							término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, que mediante Auto PARC-071-17 del 16/03/2017, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras- PTO, para la explotación de gravas y arenas en un volumen de 60.000 m3 anuales, que conforme al Decreto 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° IDH-08171, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.5 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018. 2.6 Aprobar el Formato Básico Anual del 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018. 2.7 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto
--	--	--	--	--	--	--	---

							Técnico PAR-CALI-028-2018 del 12 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 16 DE FEBRERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali